RESOLUCION LEGISLATIVA MUNICIPAL N° 78/2026

Dr. PhD. Mario Siancas Hidalgo
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la **Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní,** en su **artículo 27 (FACULTADES), numeral 3, (FISCALIZADORA)** dispone: Es la facultad que tiene para controlar al Órgano Ejecutivo, mediante la verificación y análisis del cumplimiento de los planes, programas, proyectos y ejecución del presupuesto municipal; así como, el uso correcto de los recursos e instrumentos de acuerdo a la Ley fiscalizadora.

Que, el **Reglamento General del Concejo Municipal de Yapacaní,** en su **artículo 8** determina como derecho de los Concejales, en su **inciso d)** el de fiscalizar la gestión ejecutiva municipal a través de la Ley Municipal de Fiscalización.

Que, la **Ley de Fiscalización,** en su **artículo 15** dispone que si la petición de informe escrito a un caso de fiscalización determinada no fuera respondida o satisfactoria; por voto de la mayoría absoluta de las y los concejales presentes en sesión mediante Resolución Legislativa Municipal se podrá solicitar que el funcionario requerido, se haga presente en sesión ordinaria para contestar oralmente el mismo cuestionario y otro ampliado.

Que el **Informe de Conjunto C.M.Y. N° 243/2026,** de fecha 19 de octubre de 2026, señala en conclusión que la respuesta a la petición de informe escrito se encuentra vencido, toda vez que han transcurrido más de 10 días administrativos estipulados en la Ley de Fiscalización Municipal; por lo tanto, se debe requerir petición de informe oral al Ing. Edgar Andrade Jiménez, Director Municipal de Obras Públicas.

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 20 de octubre de 2026, delibero y aprobó el Informe Conjunto presentado por la Comisión Constitución, Concejal Pablo Santos Quispe y Asesora Legal, correspondiente a la petición de **INFORME ORAL**, al Ing. Edgar Andrade Jiménez, Director Municipal de Obras Públicas. Consecutivamente en el punto de legislación, se consideró y aprobó en grande y en detalle el proyecto de Resolución Legislativa Municipal adjuntada por la comisión.

POR TANTO:

El Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Carta Orgánica, Ley de Fiscalización Municipal y Reglamento General del Concejo Municipal de Yapacaní.

RESUELVE :

Artículo Primero.- Se aprueba solicitar **INFORME ORAL** al fiscalizado: Ing. Edgar Andrade Jiménez, Director Municipal de Obras Públicas.

Artículo Segundo.- Se establece la fecha el día jueves 11 de noviembre de 2026, a horas 11:30 a.m., para que el funcionario antes mencionado brinde en sesión ordinaria **INFORME ORAL** al pleno, para responder al cuestionario correspondiente a la Resolución Legislativa Municipal N° 65/2026, de fecha 15 de septiembre de la presente gestión, por no haber sido atendida en el plazo correspondiente, siendo de la siguiente manera:

1.- Facilitar vía obras públicas, los porcentajes estructurados y desglosados de las cargas sociales aplicadas en los presupuestos de obras ejecutadas por el Municipio, diferenciando aquellos financiados con:

- Recursos Propios Municipal.
- Recursos del Tesoro General de la Nación (TGN) o Transferencias del Estado.
- Recursos provenientes de Donaciones o Crédito Externo/Interno (según el financiador).

2.- Indique y adjunte el marco normativo legal, técnico e institucional (leyes, decretos supremos, resoluciones ministeriales y/o reglamentos específicos de contratación) en el cual la Dirección de Obras Públicas fundamenta la asignación y validación de los porcentajes de cargas sociales en las Planillas de Cómputos Métricos y Precios Unitarios.

3.- Informar cuál es el porcentaje o rango de utilidades aceptado y aprobado formalmente en la estructura de precios unitarios para la adjudicación de proyectos de obras públicas en la entidad.

4.- Informar sobre los parámetros de cálculo que se utilizan para el diseño de proyectos municipales de Yapacaní, como ser:

- Beneficios Sociales.
- Utilidades.
- Cargas sociales.

5.- Informar sobre los mecanismos de fiscalización y seguimiento implementados para verificar si las empresas ejecutoras cumplen al 100% con los compromisos asignados en los presupuestos aprobados, especificando:

- Aportes a la Gestora Pública / Seguridad Social a Corto y Largo Plazo: Comprobantes de pago y planillas presentadas.
- Obligaciones Tributarias y Fiscales: Verificación de facturación y tributos aplicables al rubro de construcción.
- Seguridad e Higiene Industrial / Ropa de Trabajo: Certificación de entrega de Equipos de Protección Personal (EPP) e insumos de seguridad laboral asignados dentro de los costos del proyecto.

Artículo Tercero.- El Servidor Público fiscalizado deberá presentarse para brindar su informe oral adjuntando toda su documentación de descargo.

Artículo Cuarto.- Póngase a conocimiento del Alcalde Municipal la presente disposición Municipal para su cumplimiento.

Es dada en sala de sesiones del Concejo Municipal de Yapacaní, a los 20 días del mes de octubre del año 2026.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dr. Ph.D. Mario Siancas Hidalgo
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacaní

CONCEJO MUNICIPAL
YAPACANI
3ra. Sección
Prov. Ichilo
Santa Cruz - Bolivia

M.Sc. Dilma Machaca Moya
SECRETARIA
Concejo Municipal de Yapacaní